RESOLUCIÓN No. 058
13 de Octubre de 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SSM-SUB-002-2026, PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO COMO APOYO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VIGILANCIA SANITARIA, LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL – IVC Y EL CONTROL DE VECTORES.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, capitulo 4, Delegada por medio del Decreto 0250 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander a través de la Secretaría de Salud, adelantó el proceso cuyo objeto corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO COMO APOYO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VIGILANCIA SANITARIA, LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL – IVC Y EL CONTROL DE VECTORES.

Que, dentro del término establecido para la presentación de las propuestas se presentó una única propuesta correspondientes a AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S.

Que, realizada la evaluación inicial se determinó que la propuesta presentada por AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S. no cumplían la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Que, durante el termino de traslado, se presentaron al informe de evaluación documentos para subsanar.

Que, del informe de evaluación final se concluye el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros por parte del oferente AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S., convirtiéndose en la única habilitada, la cual se encuentra en primer orden de elegibilidad.

Que, el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, establece que “Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor total de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta”

Que, verificada la propuesta económica presentada por el único oferente habilitado, se determinó que la misma corresponde al valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($275.000.000) No excede el valor del presupuesto oficial.

Que, revisada la propuesta económica se ajusta a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Que, por lo anterior, es procedente la adjudicación del proceso a AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S. representada legalmente por DAVID ALONSO LEAL CAICEDO.

Que, por lo anterior este Despacho,

RESULEVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudíquese el proceso de Subasta inversa presencial SSM-SUB-001-2026 a AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S., representada legalmente por DAVID ALONSO LEAL CAICEDO, por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($275.000.000) montos agotables, según la oferta económica presentada y el valor unitario de cada ítem consignado.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese al proponente AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S, representada legalmente por DAVID ALONSO LEAL CAICEDO, el deber de suscribir el respectivo contrato dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto administrativo, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

ARTICULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en el portal Único de contratación.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución se considera notificada en estrados.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso en sede administrativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el trece (13) día del mes de Octubre de 2026.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Secretaria Salud Municipal

Revisó componente jurídico / Vivian Camila Chacón Delgado – Asesora jurídica E
Proyectó y Revisó Diana Prieto – Profesional Contratado